

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-6691 *Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo mediante oposición, para la contratación, como personal laboral temporal, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años del Colegio Público Flavio San Román, y formación de una bolsa de empleo temporal. Expediente 550/2017.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2017, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo, mediante el sistema de para la contratación, como personal laboral temporal, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años del Colegio Público Flavio San Román, y formación de una bolsa de empleo temporal, que se publican a continuación:

Primera. Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral temporal para el curso escolar 2017-2018, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el Colegio Público Flavio San Román, dentro del marco de la Subvención nominativa del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el programa de educación infantil, primer ciclo (aula de dos años), que figura en la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, para obra o servicio determinado: curso escolar 2017-2018, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán las que siguen:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños tanto en los períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente

La jornada de trabajo, coincidente con el tiempo de permanencia en el centro del alumnado de primer ciclo de infantil, será de seis horas y media diarias los meses de septiembre y junio, de lunes a viernes, y de ocho horas diarias, los meses de octubre a mayo, de lunes a viernes. Todo ello, en el horario que se determine, atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo temporal que será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base novena de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página citada sede electrónica.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión del título de Maestro/a especialista en Educación Infantil; Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado); Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior); personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil; Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

Cuarta. Instancias y admisión.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (barrio Gama, s/n. Bárcena de Cicero) o en la sede electrónica (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>.) en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la sede electrónica (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>.) Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, éste último con voz pero sin voto, que serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, relacionado los temas incluidos en el anexo I de las presentes bases, compuesto por dos partes:

Una primera parte de carácter teórico, consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas que en su momento determine el Tribunal y con una sola respuesta correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,12 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,03 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 3 puntos, siendo la puntuación máxima de 6 puntos.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

Seguidamente y el mismo acto tendrá lugar una segunda parte, en la que los aspirantes deberán contestar por escrito una o varias cuestiones de carácter eminentemente práctico, a determinar por el Tribunal. Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de dos puntos, siendo la puntuación máxima de 4 puntos. En la valoración de esta parte del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

En cualquier caso los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes antes de dar comienzo a la realización de la prueba, por parte del tribunal, siendo necesario en todo caso, que los aspirantes realicen las dos partes del ejercicio.

La duración y contenido del ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo del ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes del ejercicio, siendo preciso superar las dos partes del ejercicio y obtener un mínimo de 5 puntos, sumadas las puntuaciones de ambas partes, para superarlo y no resultar eliminado. Los empates se resolverán en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera parte del ejercicio (test); si persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya tenido mayor número de respuestas correctas en la primera parte del ejercicio (test). Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

— Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, una vez cumplido lo dispuesto anteriormente, será contratado como técnico en educación infantil mediante contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado curso escolar 2017-2018, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

Novena.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

La lista completa de aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en el procedimiento selectivo, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona titular.

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, burofax o whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción del correspondiente llamamiento, los siguientes documentos:

— Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

Será causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

Una vez finalizada la relación contractual del candidato seleccionado y que fue contratado en primer lugar en virtud de este proceso selectivo, pasará a integrarse en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, con carácter preferente a aquellos que no fueron seleccionados.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Décima. Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), así como lo establecido con carácter general en el RDL/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Bárcena de Cicero, 17 de julio de 2017.

El alcalde-presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

ANEXO I.- TEMARIO

- TEMA 1.- Didáctica de la Educación Infantil
- TEMA 2.- Autonomía personal y salud infantil
- TEMA 3.- El juego infantil y su metodología
- TEMA 4.- Expresión y comunicación
- TEMA 5.- Desarrollo sensorial, motor y cognitivo
- TEMA 6.- Desarrollo socioafectivo
- TEMA 7.- Habilidades sociales
- TEMA 8.- Intervención con familias y atención a menores en riesgo Social.
- TEMA 9.- Proyecto de atención a la infancia.
- TEMA 10.- Primeros auxilios.

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

Modelo de instancia para participar en el procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la selección como personal laboral temporal, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años del Colegio Público Flavio San Román y formación de una Bolsa de empleo temporal

D. .., con DNI. .., con domicilio a efectos de notificaciones en. .., teléfono móvil. .., fax. .., dirección de correo electrónico. .., en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la selección, como personal laboral temporal, de un Técnico en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años del Colegio Público Flavio San Román, mediante oposición, publicada en el BOC número. .. de fecha. ..,

EXPONGO

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.- Que me comprometo, en caso de resultar seleccionado, a aportar la documentación exigida en las presentes bases dentro del plazo señalado en las mismas.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Bárcena de Cicero, a. .. de. .. de 2017.

Fdo.:

Al señor alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

2017/6691

CVE-2017-6691